



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO MODIFICACIÓN RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN EN EL GRUPO COMPROMÍS PER CREVILLENT

La Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión **ordinaria** celebrada el **26 de noviembre de 2018**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

MODIFICACIÓN RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN EN EL GRUPO COMPROMÍS PER CREVILLENT.

Previa declaración de urgencia del Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de Derecho, componen la Corporación, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Atendiendo al escrito presentado por el portavoz de Compromís per Crevillent en fecha 27/09/2018, con número de registro 12612/2018, del General de este Ayuntamiento, solicitando iniciar los trámites administrativos necesarios para que D. Marcelino Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, con efectos del 13 de noviembre de 2018, con cargo al presupuesto destinado a sufragar el coste del personal eventual.

Asimismo solicita que el puesto de personal eventual denominado "Auxiliar de Grupo Político" adscrito al Grupo Compromís per Crevillent quede vacante mientras el concejal D. Marcelino Giménez Rocamora desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial.

Plantea el interesado el otorgamiento de eficacia retroactiva de la dedicación parcial a la fecha de jubilación del personal eventual; en este sentido cabe señalar que el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, si bien prevé la excepción a este régimen, en el mismo artículo 39.3, permitiendo que se otorgue eficacia retroactiva a los actos "(...) cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas." Siendo ello así, señala el Tribunal Superior de Justicia de Murcia que: "(...) *toda la cuestión se reduce a determinar si en la fecha de 21 de julio de 1995 empezaran los dos Concejales de que se trata a prestar de hecho sus servicios a la Corporación municipal en régimen de dedicación exclusiva, pues si ello fue así no cabe duda que la retroactividad acordada es conforme a Derecho aunque no tuviera otro título habilitante que el principio de enriquecimiento injusto de la Corporación si no se retribuyen los servicios prestados en tal régimen de exclusividad (...).*" Argumento que puede ser aplicado al presente supuesto y extender la eficacia a la fecha solicitada de 13 de noviembre de este año.

Considerando que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016 acordó "aceptar la renuncia del Grupo Compromís per Crevillent a la dedicación parcial por importe anual bruto de 25.608,52 € (incrementada según acuerdo plenario de 26.10.2015) destinando el importe de la diferencia entre dicha dedicación y el régimen de asistencias, a petición del propio grupo, a la retribución de otro puesto más de personal eventual que preste funciones de auxiliar administrativo en el grupo político."

Dada cuenta de la jubilación de D. Juan Bautista Poveda Coves el pasado 12 de noviembre de 2018, que en virtud del acuerdo de pleno de fecha 29 de febrero de 2016, estaba ocupando el puesto de trabajo de personal eventual denominado "Auxiliar de Grupo Político."

De conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 130 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas,



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 30 de Noviembre de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Hacienda y Patrimonio, y tras las intervenciones pertinentes, que de forma extractada aparecen en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP/ COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
Votos NO.....	2 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 29 de febrero de 2016 por el que se acepta la renuncia del Grupo municipal de Compromís per Crevillent a la dedicación parcial por importe anual bruto de 25.608,52.-€ (incrementada según acuerdo plenario de 26.10.2015), antes referenciado.

SEGUNDO.- Asignar al Grupo municipal de Compromís per Crevillent, una dedicación parcial por importe bruto anual de 25.608,52.-€, lo que hace un importe mensual de 1.829,18.-€ (14 pagas) y 20 horas semanales de dedicación.

TERCERO.- Los efectos de la asignación de la dedicación parcial se retrotraerán al 13 de noviembre de 2018, al ser la fecha 12 de noviembre de 2018 la de jubilación de D. Juan Bautista Poveda Coves.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal.

En Crevillent, en la fecha arriba indicada
EL ALCALDE-PRESIDENTE
 D. César Augusto Asencio Adsuar



C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 -
<http://www.crevillent.es> - C.I.F.: P0305900-C

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Lunes, 3 de Diciembre de 2018 12:12

5G28XK54C+YJW8SJV0ByIQ